



Propiedad Industrial – Derecho Corporativo
ABOGADOS ESPECIALISTAS

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-075190- -00003-0000

Fecha: 2010-12-28 17:11:13 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 3

Señor Jefe,
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Referencia : Expediente N° 08-75190
Asunto : Respuesta al Oficio 15213 del 25 de Noviembre de 2010 a la solicitud de patente modelo de utilidad titulada "FILTRO SEPTICO PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA USO DOMESTICO".
Solicitante : GABRIEL ALEJANDRO FRANCO ZULUAGA.

Yo, **JORGE E. VERA VARGAS**, abogado con tarjeta profesional N° 12.122 del consejo superior de la judicatura, en mi condición de apoderado del señor GABRIEL ALEJANDRO FRANCO ZULUAGA domiciliado en la ciudad de Medellín - Antioquia, atentamente manifiesto que estando dentro del término de ley y por orden expresa de mi representada, como resultado del examen de fondo realizado con fundamento al artículo 45 de la

decisión 486 de la CAN, me permito presentar respuesta al Oficio de la referencia, bajo los siguientes:

En el concepto técnico 4820 de noviembre 25 de 2010, ese Despacho allega como antecedente contra el expediente de la referencia una ilustración de catalogo de la empresa ROTOPLAS publicado en 2004 que afectaría la novedad de nuestro modelo de filtro. Al respecto me permito la siguiente observación:

La información mencionada e ilustrada en el catalogo de ROTOPLAS muestra en efecto un modelo de filtro (de entre 2000 a 20000 litros) de forma cilíndrica en donde se hace mención a las cámaras interiores y al filtro FAFA (Filtro aeróbico de flujo ascendente).

Pero, no se muestra tal como lo hace nuestra solicitud ningún diseño interior o corte del filtro que permita apreciar la distribución de cámaras, la ubicación de filtro de flujo ascendente, y el examinador supone que las características de nuestra propuesta coinciden con las del modelo de ROTOPLAS, concepto que en nuestro parecer no constituye una base de comparación para aceptar o cuestionar la existencia de coincidencias en los dos modelos, lo que dificulta una respuesta de nuestra parte según lo requerido por ustedes.



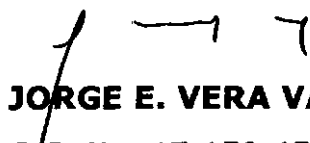
Propiedad Industrial – Derecho Corporativo
ABOGADOS ESPECIALISTAS

Agradeceré que se tenga en cuenta la anterior apreciación para un concepto definitivo de parte de ese Despacho

1. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones que por disposición del artículo 50 del Decreto 01 de 1984 debe hacer su Despacho, informo que mi representada y la suscrita recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mis oficinas situadas en la Calle 70 A No. 11-43 de esta ciudad de Bogotá.

Señor Jefe,


JORGE E. VERA VARGAS
C.C. No. 17.150.455
T.P. 12122